Filandia Quindío, mayo de 2025

ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Filandia Quindío en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un **contrato de prestación de servicios profesionales.**

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES-Versión 2 del 24 de junio de 2022 publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

Para la elaboración de los estudios del sector en la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal H y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado:

1. Aspectos generales de la contratación
2. Aspectos generales del mercado
3. Estudio de la Oferta
4. Estudio de mercado y comportamiento del gasto histórico
5. Fomento en la ejecución de contratos estatales.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, a través de la siguiente estructura:

De otra parte, en este nuevo proceso se implementa lo relacionado con el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, únicamente en lo relacionado con el Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. NO APLICA lo relacionado con los Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de los emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, esto porque se trata de un proceso de Contratación Directa

1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, BRINDANDO APOYO EN LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO.

1.2. Modalidad de selección: Contratación directa.

1.3. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.4. Lugar de ejecución del contrato: Será en el Municipio de Filandia Quindío.

1.5. Valor del contrato: VEINTIÚN MILLONES PESOS M/CTE ($ 21.000.000) incluidos impuestos. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

1.6. Forma de pago: El Municipio de Filandia Quindío, realizará seis (6) pagos iguales mes vencido por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000),** cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

1.7. Aspectos legales y organizacionales.

Son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*, sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1.994 y 1551 de 2.012.

En este sentido, el Municipio de Filandia Quindío, como Entidad Estatal con capacidad para celebrar contratos, y de conformidad con la misión encargada constitucional y legalmente ya referida, requiere la acción no solo en temas de carácter misional, sino también en actividades meramente administrativas y de funcionamiento, para así garantizar la atención al público y la buena prestación de los servicios a su cargo.

Es necesario indicar que el Municipio de Filandia no cuenta en su estructura organizacional, con personal de planta suficiente para suplir esta necesidad, por lo que se requiere entonces contratar los servicios profesionales en la oficina administrativa y de asuntos jurídicos, brindando apoyo en los procesos de información, comunicación y divulgación en el marco de las acciones orientadas al acceso a la información pública del Municipio. Por tal motivo, se acude a la celebración de un contrato de prestación de servicios, en virtud de lo consignado en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, con el fin de suplir la necesidad descrita en el estudio previo.

Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEA PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTIÓN, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

DECRETO 1082/2015

"***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Disposición cuyo ámbito de aplicación es el mismo que el determinado en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir para contratación de servicios profesionales, para servicios de apoyo a la gestión y para la contratación de trabajos artísticos.

1.8. Idoneidad y/o experiencia.

En este caso se requiere que el proponente acredite los siguientes requisitos:

IDONEIDAD	Acreditar título profesional como comunicador(a) Social - Periodista o carreras afines con tarjeta o matricula profesional *(Cuando Aplique)*
EXPERIENCIA	Experiencia en el sector público o privado mínimo de un (1) año relacionado con temas afines al objeto a contratar.

Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que deben ser presentados para la suscripción del contrato.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC

Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta.

El Índice de Precios al Consumidor IPC, es un indicador macroeconómico externo que afecta al objeto del presente estudio, por cuanto aumenta los costos de los bienes a adquirir o servicios a contratar.

El IPC sirve fundamentalmente

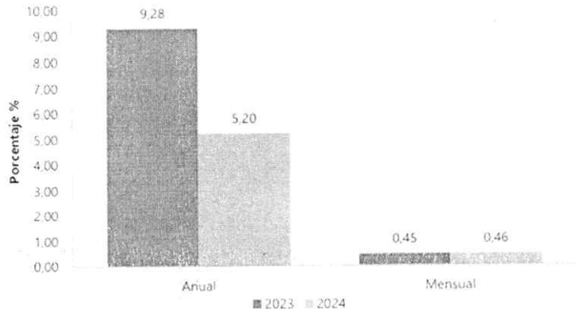
- ✓ Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los períodos de inflación.
- ✓ Comparar la economía colombiana con la de otros países.
- ✓ Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

De acuerdo con la certificación emitida por el DANE, en 2024 el IPC tuvo una variación porcentual del 5,20 %. Esta variación fue 4,08 puntos porcentuales menor a la que se registró al cierre de 2023, pues en ese año la variación fue de 9,28 %.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



Fuente: DANE. IPC.

IPC Últimos cinco años

Año	Inflación anual
2024	5,20 %
2023	9,28 %
2022	13,12 %
2021	5,62 %
2020	1,61 %

Si bien la inflación en 2024 se encuentra por debajo de la variación que tuvo el IPC en 2023, tal como se mencionó anteriormente, la meta de inflación establecida por el Banco de la República de Colombia para 2024 era del 3 %, pero el índice de precios al consumidor –IPC– terminó en 5,2 0%. Esta diferencia de 2,20 puntos porcentuales representa una desviación considerable, lo que resalta las presiones inflacionarias persistentes que afectan la economía colombiana.

PRODUCTO INTERNO BRUTO -PIB

¿Qué es?

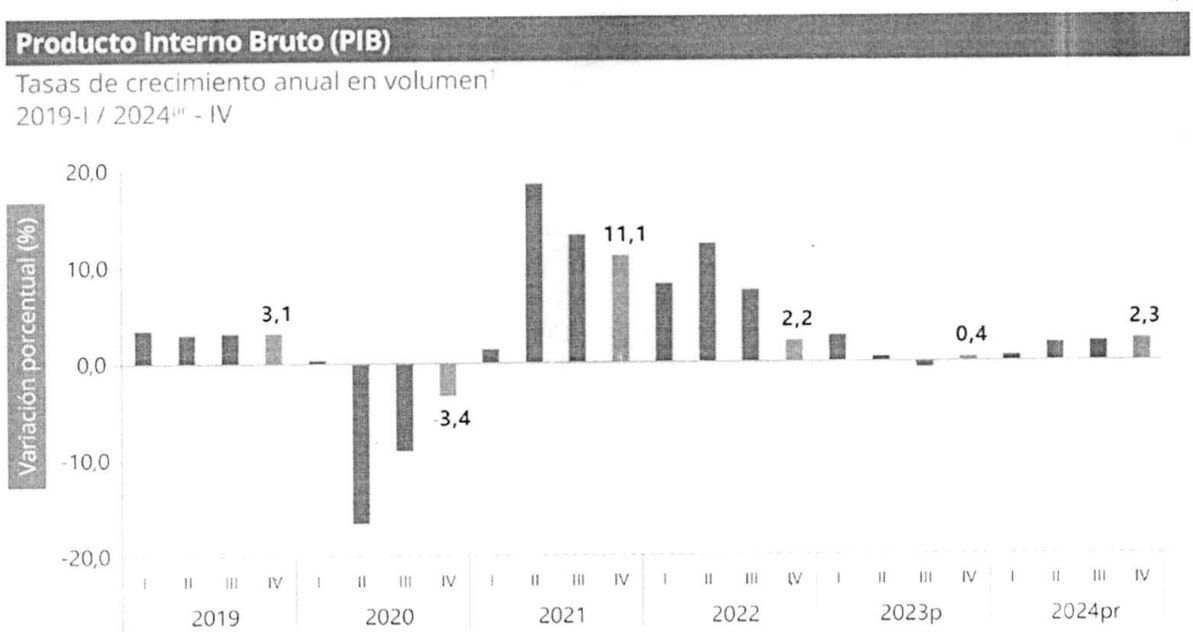
Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido.

¿Para qué sirve?

Para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base, además de ser un insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo.

Información IV trimestre 2024

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024^{pr} respecto al año 2023^{p}.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023[p]. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

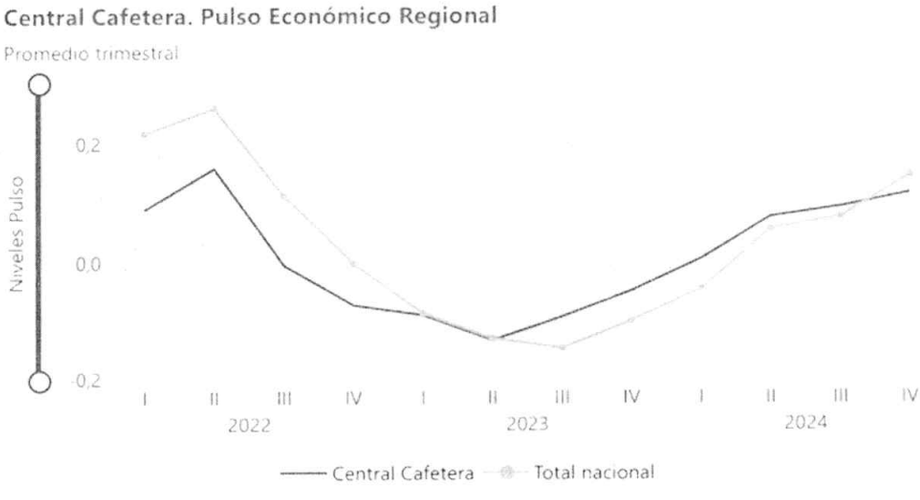
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Boletín Económico Regional: Eje Cafetero, IV trimestre de 2024

CALDAS, CAQUETÁ, HUILA, QUINDÍO, RISARALDA, TOLIMA

Durante el cuarto trimestre de 2024, la economía de la región Central Cafetera creció en términos anuales, según indicadores disponibles como el Pulso Económico Regional. El aumento estuvo impulsado por la demanda local, dada la mayor disponibilidad de recursos, en especial los provenientes de la cosecha cafetera y el ingreso históricamente alto de remesas. Además, las tasas de interés y la inflación fueron más bajas en comparación al año anterior y los niveles de ocupación se incrementaron en la mayoría de las ciudades. Asimismo, las crecientes exportaciones dinamizaron la producción de algunos rubros agrícolas e industriales.



Nota: El indicador fluctúa entre -1 y 1, valores por debajo de cero indican cambio anual negativo y por encima cambio anual positivo (no son variaciones porcentuales).
Fuente: Banco de la República.

Parte de la mejor dinámica de la demanda se tradujo en incremento de algunas actividades del sector terciario. La comercialización de vehículos y motocicletas aumentó, al tiempo que la actividad transportadora se incrementó por el mayor volumen de carga despachada y de pasajeros salidos por vía aérea y terrestre. En el sistema financiero se expandió el saldo de cartera hipotecaria, acorde con el alza en las ventas de vivienda nueva, pese a menores subsidios gubernamentales. Entretanto, el saldo de captaciones creció, en especial los depósitos de ahorro.

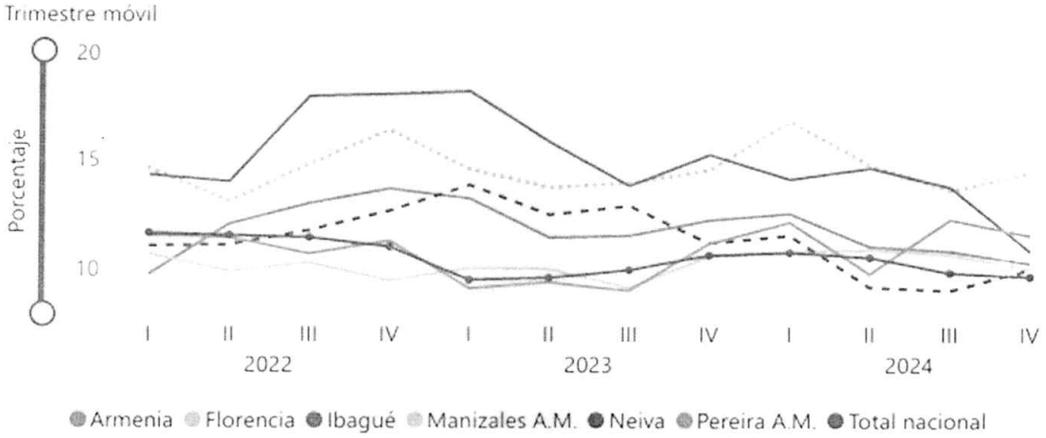
En el sector primario se registró ascenso en agropecuario y disminución en minería. La producción de café creció por clima favorable durante el desarrollo del cultivo, así como de arroz por mayor área sembrada, mientras que las cosechas de otros productos agrícolas aumentaron levemente. En el rubro pecuario, el sacrificio vacuno y porcino se incrementó, así como el acopio de leche. Respecto a la minería, la extracción de petróleo cayó, ante el agotamiento natural de los campos.

En cuanto al sector secundario, la industria creció y la construcción se contrajo. La producción industrial de alimentos y bebidas se elevó, beneficiada de la disponibilidad de materias primas, pero bajó la demanda de algunos rubros luego del alza a la tarifa del impuesto a los ultraprocesados. De igual forma, la elaboración de aparatos eléctricos y el ensamble de motocicletas aumentaron por más demanda externa e interna. Por su parte, el área causada de edificaciones descendió, debido a la menor ejecución de obras residenciales, aunque el mayor avance en destinos comerciales, bodegas, oficinas e institucionales ayudó a atenuar la reducción.

Mercado Laboral – Empleo Y Desempleo

La tasa de desocupación (TD) cayó en términos anuales en la mayoría de las ciudades, debido a la mayor demanda de trabajo. La reducción del indicador estuvo explicada por el incremento en la vinculación de personas a sectores como la construcción y el transporte, que absorbieron no solo la población que se encontraba desocupada sino el aumento observado en la fuerza de trabajo. Por ciudades, solo en Pereira y su área metropolitana (A.M.) se reportó crecimiento de la TD, dada la expulsión de trabajadores de actividades profesionales y artísticas.

Central Cafetera. Tasa de desocupación (TD)



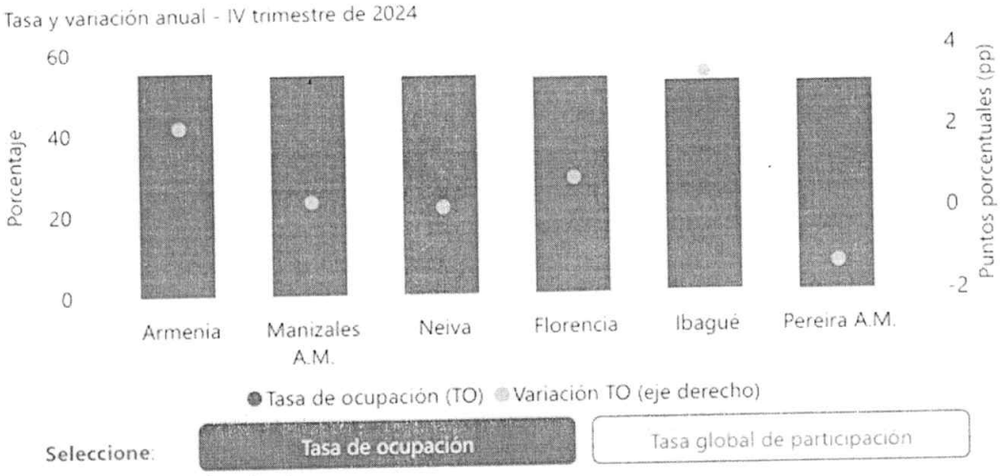
Nota: Datos desestacionalizados.
Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

El incremento de la fuerza de trabajo en la región fue en su mayoría captada por la demanda laboral, evitando así presionar la tasa de desempleo. Por ciudades, hubo aumento en Armenia, Ibagué, Florencia y Manizales A.M, exhibiendo una elevada disposición de la población para integrase al mercado laboral. De forma contraria, en Neiva y Pereira A.M. disminuyeron las personas que buscaron incorporarse a la dinámica económica. Por su parte, la tasa global de participación (TGP) arrojó resultados heterogéneos, puesto que creció en Armenia, Ibagué y Florencia, mientras que se

redujo en Manizales A.M., Neiva y Pereira A.M., siendo esta última la de mayor descenso, en línea con el aumento de la TD.

Central Cafetera. Tasa de ocupación (TO)

Tasa y variación anual - IV trimestre de 2024



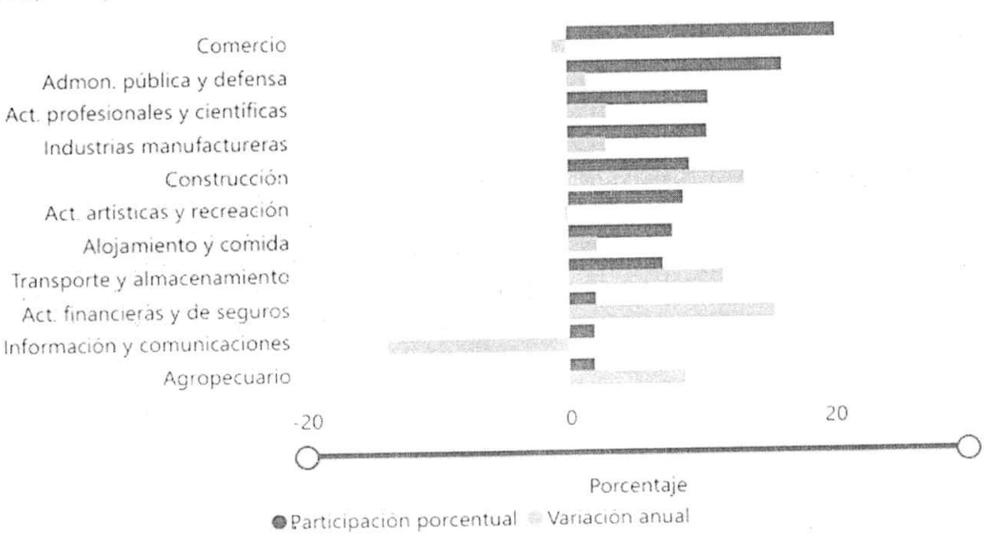
Nota: Datos desestacionalizados.

Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

El número de ocupados y la tasa de ocupación (TO) crecieron, explicando la reducción de la TD a nivel regional. La mayor demanda de trabajo asimiló gran parte del aumento de la población que se incorporó al mercado laboral; siendo construcción, así como transporte y almacenamiento, los grandes receptores de personal, en donde los resultados de este último estuvieron acordes con los incrementos observados en el sector. Entretanto, se registró una expulsión de personal en las ramas de información y comercio, aunque este último sector continuó como el principal empleador, junto con administración pública.

Central Cafetera. Ocupados por principales ramas de actividad económica

Participación y variación anual - IV trimestre de 2024



Nota: Datos desestacionalizados.

Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

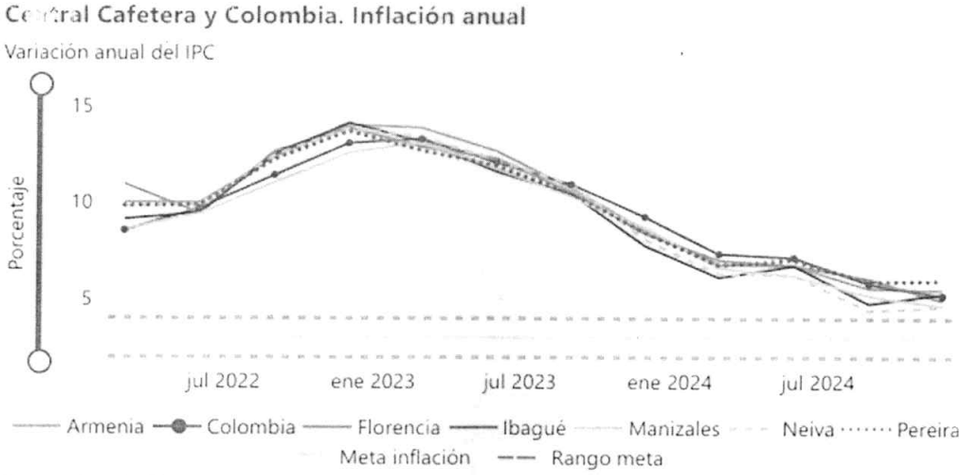
La calidad del empleo, aproximada mediante la tasa de informalidad (TI), presentó una mejoría para el agregado de Central Cafetera. Manizales A.M. continuó destacándose como la ciudad con la TI más baja del país (33,7%), gracias a una mayor vinculación en el sector manufacturero. Además, le siguió Pereira A.M. al ser la segunda ciudad con la menor TI en el consolidado nacional, ante el

buen comportamiento exhibido por la construcción, en especial de edificaciones no residenciales. Por el contrario, Florencia arrojó una tasa informalidad de 58,0%, ubicándose 14,3 puntos porcentuales (pp) por encima del agregado de 23 ciudades.

Inflación 2024

En diciembre de 2024 la inflación de las ciudades capitales de la región Central Cafetera continuó su tendencia a la baja. Esta dinámica siguió el resultado nacional que se sustentó en el aumento menos acentuado de los precios de la canasta de alimentos frente a las proyecciones de meses anteriores, dada la mayor oferta de productos perecederos. A su vez, hubo una menor variación en la categoría que excluye a los alimentos, y en cada una de sus subdivisiones (regulados, bienes y servicios).

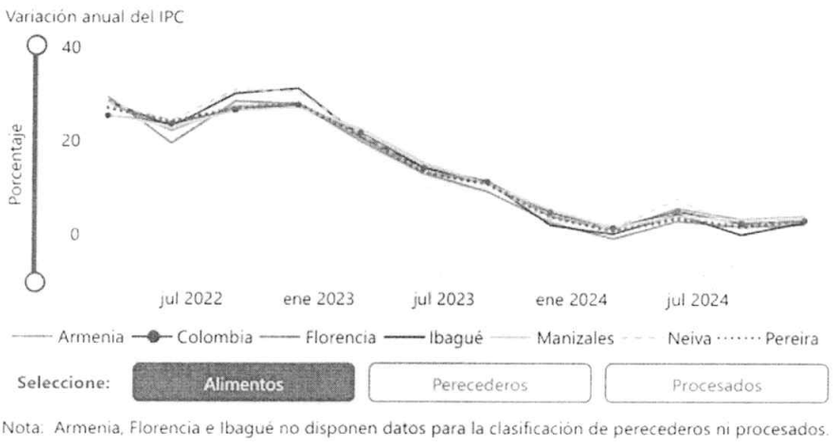
Central Cafetera y Colombia. Inflación anual



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Al igual que en el total país, en el grupo de alimentos de Manizales, Pereira y Florencia las cotizaciones fueron más bajas. En las dos primeras ciudades este resultado se debió a los menores precios de los procesados como carne de res, junto con la de aves en Pereira y la reducción en leche y aceites comestibles. Sin embargo, hubo presión por parte de los productos ricos en azúcares y grasas, los cuales presentaron significativos incrementos en diciembre de 2024 por la entrada en vigor de la segunda etapa del impuesto saludable a los comestibles ultraprocesados. Entretanto, la variación de los alimentos perecederos fue explicada por el alza en los precios de las papas, plátanos y frutas.

Central Cafetera y Colombia. Inflación anual alimentos



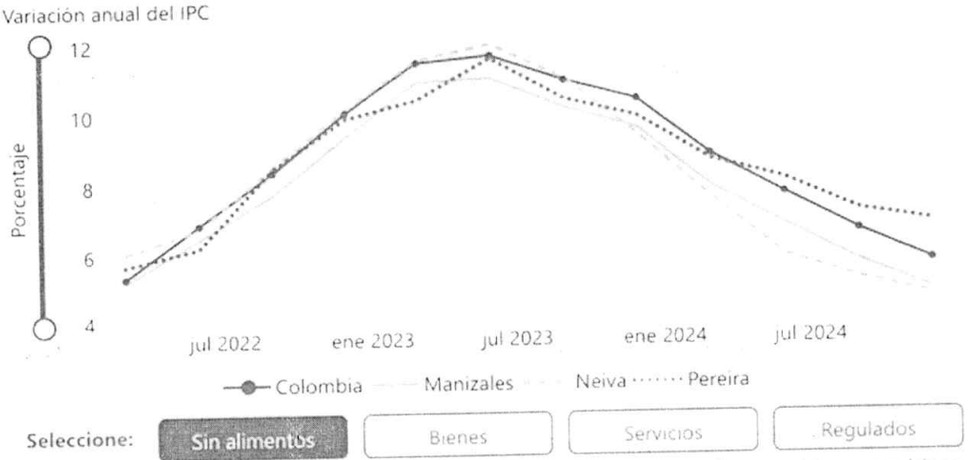
Nota: Armenia, Florencia e Ibagué no disponen datos para la clasificación de perecederos ni procesados.
Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

En cuanto a la inflación sin alimentos, continuó con una tendencia descendente en Manizales, Pereira y Neiva. Lo anterior se debió a un incremento menos pronunciado en los precios de los regulados en los tres territorios, ante pequeños ajustes en los combustibles, así como de la

electricidad en los dos primeros. Respecto a la categoría de servicios, su variación anual fue inferior en Manizales y Neiva, dadas las menores cotizaciones de las comidas en establecimientos de servicio a la mesa. Dentro del grupo de los bienes, se destacó la reducción en los precios de los vehículos en Manizales y Neiva.

Central Cafetera y Colombia. Inflación anual sin alimentos

Variación anual del IPC



Nota: Armenia, Florencia e Ibagué no disponen datos de la clasificación sin alimentos, bienes, servicios y regulados.

Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Por su parte, la mayoría de las divisiones del Índice de Precios al Consumidor atenuaron su tasa de crecimiento en Armenia, Florencia e Ibagué. Según la desagregación por grupos de gasto, en Armenia y Florencia sobresalió el menor aumento de los precios de las categorías de transporte, bienes y servicios diversos, además de recreación y cultura en Armenia. Entretanto, en Ibagué se evidenció un incremento menos acentuado en los rubros de salud, transporte, muebles y artículos para el hogar, bienes y servicios diversos, así como en recreación y cultura. *Fuente: BANREPUBLICA 2024*

SALARIO MÍNIMO Y VARIACIÓN

El salario mínimo mensual que regirá durante el año 2025 es de $ **1.423.500**

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	MONTO MENSUAL
2025	**1.423.500,00**
2024	1.300.000,00
2023	1.160.000,00
2022	1.000.000,00
2021	908.526,00
2020	877.803,00
2019	828.116,00
2018	781.242,00
2017	737.717,00
2016	689.455,00
2015	644.350,00
2014	616.000,00
2013	589.500,00
2012	566.700,00
2011	535.600,00
2010	515.000,00

EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, es consciente del desempleo que azota la región y de acuerdo al boletín económico publicado por el Banco de la Republica; por lo que se hace necesario por parte de la Administración Municipal, adoptar medidas que propendan por la generación de empleo e ingresos de la población residente en el Departamento del Quindío.

A través del paso del tiempo, el ejecutivo de nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, le han asignado a los Departamentos, Distritos y Municipios, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas actividades, bajo principios de eficiencia, eficacia y economía de orden constitucional y legal.

Lo anterior dada la imposibilidad de atender las múltiples actividades de la Entidad con el personal de planta existente, genera la necesidad de proceder a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se enunció inicialmente, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pueden celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, establecidas en el estudio previo, pueden ofertar al MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, los servicios requeridos, todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA ya referidos.

ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Definición del Tipo de Contratista: Para el Municipio de Filandia, resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la Administración Municipal:

1. Se celebra cuando se requiere un profesional con conocimientos en un área determinada.
2. La prestación de servicios se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación profesional en determinada materia.
3. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.
4. La vigencia del contrato es por el tiempo justo para ejecutar un objeto específico.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

4. ESTUDIO DE MERCADO Y COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.

El Estudio de mercado y comportamiento del gasto histórico se hizo de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la plataforma SIA OBSERVA de otras Entidades

Territoriales del Departamento, así como consulta a las contrataciones anteriores realizadas por el Municipio de Filandia, así:

Es necesario indicar, que los cuadros de contrataciones históricos son una referencia para poder comprobar que el valor presupuestado para pagar en forma mensual por los servicios que se contraten es adecuado, pero no significa que sean un promedio de los valores que aparecen en los cuadros, ya que las actividades que se desarrollan en cada contrato son diferentes, al igual que la situación presupuestal de determinado momento

CONTRATACIONES HISTORICAS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

OBJETO	ENTIDAD	VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD	FORMA DE PAGO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LOS PROCESOS DE INFORMACION COMUNICACION Y DIVULGACION EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA INSTIRUCIONALIZACION EFECTIVA DE LA POLITICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO	CIRCASIA - ALCALDIA MUNICIPAL	2022	LINA MARIA LOPEZ JIMENEZ	$ 10.400.000	Contratación Directa	Pagos Mensuales Parciales
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS DE INFORMACION, COMUNICACION Y DIVULGACION EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA MODERNIZACION ADMINISTRATIVA TRANSPARENTE CON ENFOQUE DE RESULTADOS EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO.	CIRCASIA - ALCALDIA MUNICIPAL	2022	AYLIN DUQUE LOPEZ	$ 12.496.667	Contratación Directa	Pagos Mensuales Parciales
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE INFORMACION, COMUNICACION Y DIVULGACION EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA INSTITUCIONALIZACION EFECTIVA DE LA POLITICA DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.	CIRCASIA - ALCALDIA MUNICIPAL	2023	LINA MARIA LOPEZ JIMENEZ	$ 13.000.000	Contratación Directa	Pagos Mensuales Parciales
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES ENMARCADAS EN LA INFORMACION, COMUNICACION Y DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA INSTITUCIONALIZACION EFECTIVA DE LA POLITICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.	CIRCASIA - ALCALDIA MUNICIPAL	2023	AYLIN DUQUE LOPEZ	$ 11.500.000	Contratación Directa	Pagos Mensuales Parciales
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE REGISTRO, COMUNICACION, ESTRUCTURACION DE PIEZAS GRAFICAS, Y DIVULGACION DE TODOS LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA FORMULACION, PRESENTACION Y APROBACION DEL PLAN	CIRCASIA - ALCALDIA MUNICIPAL	2024	JUAN DIEGO VELASQUEZ ALZATE	$ 10.400.000	Contratación Directa	Pagos Mensuales Parciales

DE DESARROLLO 2024 20027 DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO.						
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA PARA EL APOYO DE LA GESTION DEL EQUIPO DE COMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SALENTO QUINDIO	SALENTO - ALCALDIA MUNICIPAL	2022	MARIA DANIELA ROLDAN BONILLA	$ 6.500.000	Contratación Directa	Pagos Mensuales Parciales
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ADMINISTRATIVA Y TICS EN LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION PUBLICA EN ARAS DE APORTAR A LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADADA E INCLUSION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO	SALENTO - ALCALDIA MUNICIPAL	2023	MIGUEL ANGEL OSPINA RODRIGUEZ	$ 14.000.000	Contratación Directa	Pagos Mensuales Parciales
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ADMINISTRATIVA Y TICS EN LA CREACION, DIFUSION Y PUBLICACION DE CONTENIDO PARA LAS REDES SOCIALES, PAGINA WEB Y DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACION EXTERNOS, EN ARAS DE APORTAR A LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADADA E INCLUSION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SALENTO Q	SALENTO - ALCALDIA MUNICIPAL	2023	JUAN SEBASTIAN PALACIO N MORENO	$ 12.400.000	Contratación Directa	Pagos Mensuales Parciales

CONTRATACIONES HISTORICAS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OBJETO	N° DE CONTRATO Y VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD	FORMA DE PAGO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE FORTALECER EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG EN SU COMPONENTE DE TALENTO HUMANO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FILANDIA	CPS 017-2023 GA	GLADYS AMPARO BUILES CARVAJAL	$ 9.200.000	Contratación Directa	Pagos Mensuales Parciales
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO	CPS 093-2023 GA	ANA MILENA MARIN CATAÑO	$ 9.200.000	Contratación Directa	Pagos Mensuales Parciales
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS DE	CPS 213-2023 GA	ANA MILENA MARIN CATAÑO	$ 9.200.000	Contratación Directa	Pagos Mensuales Parciales

INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO					
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN LA CREACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTENIDOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS TRANSMEDIA DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO	CPS 278-2023 GA	SANTIAGO CASTRO CARMONA	$ 6.900.000	Contratación Directa	Pagos Mensuales Parciales
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE FORTALECER EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG, EN SU COMPONENTE DE TALENTO HUMANO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FILANDIA	CPS 291-2023 GA	GLADYS AMPARO BUILES CARVAJAL	$ 8.433.333	Contratación Directa	Pagos Mensuales Parciales
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO	CPS 330-2023 GA	ANA MILENA MARIN CATAÑO	$ 5.175.000	Contratación Directa	Pagos Mensuales Parciales
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURÍDICOS, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO	CPS 380-2023 GA	ANA MILENA MARIN CATAÑO	$ 1.917.000	Contratación Directa	Pagos Mensuales Parciales
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN LA CREACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTENIDOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS TRANSMEDIA DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO	CPS 382-2023 GA	SANTIAGO CASTRO CARMONA	$ 2.300.000	Contratación Directa	Pagos Mensuales Parciales

Nota: Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que su alcance, características, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica el Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugieren identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones etc. son diferentes a los mencionados en el anterior cuadro.

A continuación, hacemos referencia al DECRETO No. 0293 del 05 de marzo de 2024, *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las*

entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional". El cual sirve de referencia para el presente estudio.

> ***"Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.*** *El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:*

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	$ 20.209.206
ASESOR	$ 16.153.855
PROFESIONAL	$ 11.284.768
TÉCNICO	$ 4.183.337
ASISTENCIAL	$ 4.141.829

> ***Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores****. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.*
>
> *En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo".*

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, así como a contrataciones anteriores realizadas, **LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, OSCILA ENTRE LA SUMA DE DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000) Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)**

En este estado del análisis es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, compilado a través del Decreto 1068 de 2015, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

> *"**Articulo 2.8.4.4.6 Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua**. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."*

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA de la persona a contratar, el costo promedio mensual de la contratación de puede ser de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) INCLUIDOS IMPUESTOS,** estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (DECRETO 1860 DEL 2021)

Se analizará que para este proceso NO procede la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 2021

Para el realizar este análisis se tiene que el objeto del contrato será la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, BRINDANDO APOYO EN LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO; por tanto se considera que en atención a que el objeto del contrato no se compromete la prestación de un servicio de carácter permanente o material, o la entrega de bienes, o la prestación de servicios que incluya personal o equipo de trabajo, la entidad considera que no es necesario dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*" Además implica la prestación de un servicio profesional y directo por parte del contratista que no requiere que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Suscribe,

DIEGO ARIAS GARCÍA
Jefe de la Oficina Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Proyectó y elaboró:	Fabio Lenin Solano Bautista	Profesional Contratista
Revisó	Diego Arias García	Jefe de la Oficina Administrativa y de Asuntos Jurídicos.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		